RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2012-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 09 DE MAYO DEL 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en la Primera disposición complementaria transitoria, y el Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen; en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resoluciones de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011; asimismo con Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso del agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **CORPORACION DEL SUR S.A. SUCURSAL PERU** cancele el recibo **N° 2011006822,** por el importe total de **S/. 179.26 (Ciento setenta y nueve y 26/100 nuevos soles)**, de la retribución económica por uso de agua subterránea correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al **código 0298**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el articulo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chicama sito en Av. Panamericana N° 903 - Paiján, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y fracción de mes, de acuerdo a la dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 52-2011- ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos- Ley 29338.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Jorge Luis Tarifeño Rojas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)

cc: ANA-DARH-VEA.
Archivo
JLTR/ZPA/nell.